



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO



Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 4,578 DE 28 DE febrero DE 20 08

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, otorga un Poder General a favor del Sr. **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora **PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME**, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad que por este medio se le otorga.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente **DOY FE**: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



[Firma manuscrita]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

(4,578)

Por la cual la sociedad anónima denominada GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC., otorga un Poder General a favor del Sr. JUAN CARLOS SALAME HOPPE, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad que por este medio se le otorga.

Panamá, 28 de febrero de 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008), ante mí LIC. CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-seiscientos treinta y nueve (8-190-639), a quien conozco y en su carácter de miembro de la firma AROSEMENA & DIAZ, Agente Residente de la sociedad denominada GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC., constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis (593756), Documento un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos diez (1253310) desde el tres (3) de diciembre del dos mil siete (2007), me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, el Poder General que la mencionada sociedad confiere a favor del Sr. JUAN CARLOS SALAME HOPPE, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del

mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora **PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME**, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad que por este medio se le otorga, a saber: _____

PODER GENERAL

GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC., una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, por este medio, y por conducto de su Director/Presidente, **LUIS ALBERTO MENDOZA**, confiere **PODER GENERAL** a favor del Sr. **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, con cédula de identidad No. 0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora **PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME**, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, en los siguientes actos: _____

PRIMERO: Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, en la República de Panamá, o en cualquier parte del mundo, y con relación a ello celebrar toda clase de contratos. _____

SEGUNDO: Abrir una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financieras de cualquier país, sean corrientes, a plazo o de cualquier otra naturaleza; hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad; librar y entregar cheques, letras de cambio u otras órdenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros; pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme él lo determine y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

autorizaciones aquí contenidas.

TERCERO: Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas.

CUARTO: Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad.

QUINTO: Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y otras órdenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales documentos.

SEXTO: Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma, institución financiera, y personas naturales o jurídicas, en cualquier tiempo y bajo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales, jurídicas o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales préstamos, u obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes.

SEPTIMO: Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o raíces y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones.

OCTAVO: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro bien cosa.

NOVENO: Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancía o cosa.

DECIMO: Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, acuerdos, arreglos, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos,

000-00



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.

En la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de 2008, en las oficinas de la sociedad situadas en el octavo piso del Edificio Comosa, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza en esta ciudad, se celebró una reunión de Junta Directiva de la sociedad GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha 593756, Documento 1253310 desde el 3 de diciembre del 2007.

Se encontraban presentes en la reunión todos los directores, Luis Alberto Mendoza, Carlos Bethancourt y Arquimedes González. Todos los directores renunciaron al aviso previo de la convocatoria.

La reunión fue presidida por el presidente de la sociedad, Sr. Luis Alberto Mendoza y el Secretario de la sociedad, Sr. Arquimedes González, actuó como tal y levantó el acta.

A moción debidamente presentada y secundada, la junta Directiva unánimemente RESOLVIÓ autorizar al Director/Presidente, Sr. Luis Alberto Mendoza para que otorgue un Poder General a favor del Sr. JUAN CARLOS SALAME HOPPE, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, como para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad que por este medio se le otorga.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(Fdo.) Luis Alberto Mendoza — Presidente
(Fdo.) Arquimedes González — Secretario

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430) y Camen Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera,

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2004.00



vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos diez-mil quinientos cincuenta y dos (8-710-1552), a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos por ante mi, que doy fe. —Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (4,578)

(Fdo.) Cecilia Arosemena de González Ruiz — (Fdo.) Diógenes Ramón Arosemena —
(Fdo.) Carmen Rodríguez — LIC. CARLOS STRAH, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008)

Carlos Strah Castellón
Notario Público Décimo
58-4



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público CARLOS STRAH CASTRELLÓN
- 2. ha sido firmado por NOTARIO
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIA PUBLICA DECIMA
- 4. y está revestida del sello / timbre de DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 29/2/2008
- 7. por JEFE DE ASUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 58/AS / # Rec.: 191602/A
- 9. Sello / timbre:



Jorge P. Torregrosa
Firma Autorizada

JEFE DE ASUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto de la Guayaquil de conformidad con el numeral 6 de la Ley Notarial vigente en Panamá. Que son iguales al original que me fue exhibido y devuelto al momento.



JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interno Décimo Cuarto
Guayaquil